



20160316104668265428962  
resoluciones  
Marzo 16, 2016 10:46  
Radicado 201600000962



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LOS FACTORES PARA EL SISTEMA DE EVALUACION SOBRESALIENTE EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BELLO”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 40, establece que de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ley y en las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las entidades desarrollarán sus sistemas de evaluación de desempeño.
2. Que mediante los Acuerdos 137 y 138 de 2010, la CNSC consagro un sistema de evaluación de desempeño laboral de los empleados de carrera o en periodo de prueba, el cual fue adoptado mediante acto administrativo para la Administración Municipal de Bello.
3. Que el artículo 5° del Acuerdo 137 de 2010 de la CNSC, señala en el ordinal No. 1, que es responsabilidad del jefe de la entidad o nominador adoptar el sistema tipo de evaluación de desempeño laboral, acorde con los criterios legalmente establecidos.
4. Que el artículo 5° del Acuerdo 137 de 2010 de la CNSC, igualmente indica en el ordinal No. 2, que es deber del jefe de la entidad o el nominador implementar y desarrollar el sistema tipo de evaluación de desempeño laboral, orientado al desarrollo integral de los servidores públicos, enfocado en los procesos de desarrollo institucional permanente.
5. Que el Acuerdo 137 de 2010, señala que para cada periodo anual de evaluación y antes del primero (1) de abril de cada año, la entidad deberá definir como mínimo la utilización de tres (3) factores que permitan el acceso al nivel sobresaliente.
6. Que la evaluación de desempeño es una herramienta efectiva de la gestión pública que debe realizarse en función a las metas institucionales.



20160316104668265428962  
resoluciones  
Marzo 16, 2016 10:46  
Radicado 201600000962



Por lo anteriormente expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para la Administración Municipal de Bello, conforme al parágrafo del artículo cuarto del Acuerdo 137 de 2010, los factores que se tendrán en cuenta para que sus funcionarios puedan acceder a un nivel sobresaliente son:

1. **Evaluación de la gestión por dependencias:** Se realiza para la verificación de cumplimiento de metas institucionales por cada dependencia. La entidad, deberá establecerla mediante acto administrativo al inicio del período a evaluar y como máximo en el mes de abril, y solo beneficiará a los evaluados si la dependencia alcanza al menos el noventa por ciento (90%) de cumplimiento en las metas fijadas en el Plan operativo Anual o su equivalente, de acuerdo con los parámetros establecidos en el instrumento expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.
2. **Por participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con las actividades propias del empleo y que genere un valor agregado para la entidad o la dependencia:** expresado entre otros en mejora del servicio, logro de las metas y aplicación de los conocimientos adquiridos.

El cumplimiento de dicho factor se evidenciará con el certificado de cumplimiento de la intensidad horaria mínima expedida por la entidad capacitadora, en los temas avalados o programados por la Dirección Administrativa de Talento Humano y Bienestar Laboral relacionados con el propósito principal del empleo y las funciones esenciales del mismo.

3. **Por participación en grupos o en actividades que requieren de disposición voluntaria:** Como Comités (COPASST, Comité de Convivencia Laboral), Brigadas de Salud, Grupos de trabajo (Brigada Básica de Emergencia), Grupos de multiplicadores (Facilitadores de la evaluación de desempeño laboral), Grupos de Apoyo, Grupos de Investigación, Implementación de Sistemas de Calidad (COSIG) entre otros; siempre y cuando su participación no esté inmersa en el desempeño de las funciones propias de su cargo y se evidenciará con el certificado expedido por el funcionario coordinador o responsable del grupo de la participación activa y asistencia del 90% o más a las reuniones o actividades programadas.



20160316104668265428962  
 resoluciones  
 Marzo 16, 2016 10:46  
 Radicado 201600000962



ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en la Alcaldía Municipal de Bello el día

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*[Signature]*  
 CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA  
 Alcalde Municipal *[Signature]*

Revisó: *[Signature]*  
 Henry León Holguín Cuadros  
 Director de Talento Humano y Bienestar Laboral